

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DM
EXPTE. N° 222-341/2020

DECRETO N° 2169 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 222-341/2020: caratulado: AFIP: INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES ID-MAT. A-10053-1488 Y A-28013-312, y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita la transferencia de dos inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino – Administración Federal de Aduanas (hoy AFIP), identificados catastralmente como a) Lote 27 de la Manzana 44, Padrón A-1488, Matricula A-10053 (Dom. Calle Sarmiento N° 360/364); b) Lotes 18 y 21 de la Manzana 44, Padrón A-312, Matricula A-28013, (Dom. Calle Alvear N° 534), ambos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, los referidos inmuebles fueron transferidos a título gratuito a favor de la Provincia de Jujuy, por parte del Estado Nacional, a través, de Ley N° 27479, con el cargo expreso, que los mismos sean utilizados para el emplazamiento del Museo Provincial de Bellas Artes u otro destino artístico;

Que, si bien la Ley se encuentra promulgada, no se ha realizado el trámite de inscripción de los inmuebles a favor del Estado Provincial en la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, en el entendimiento que la transferencia de los bienes se realiza por medio de una donación, es requisito indispensable que el donatario acepte dicha donación, y tal trámite debe realizarse mediante la suscripción de Acto Administrativo;

Que, en base a dichos antecedentes, corresponde dictar el presente decreto mediante el cual se acepte la donación y se faculte a Escribanía de Gobierno a realizar los trámites inherentes a la inscripción del inmueble con el cargo anteriormente mencionado;

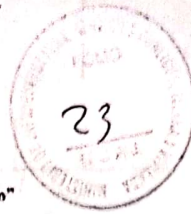
Que, corren agregados informes de Escribanía de Gobierno, e intervenciones legales del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado de este Decreto

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la donación de los inmuebles identificados catastralmente como Lote 27 de la Manzana 44, Padrón A-1488, con una superficie de 300 m2, dominio inscripto en cedula Parcelaria A-10053-1488 ubicado en Calle Sarmiento N° 360/364 Ciudad y Lotes 21 y 18 de la Manzana 44, Padrón A-312, con una superficie aproximada de 920 m2 inscripto en Cedula Parcelaria A-28013-312, ubicado en Calle Alvear N° 534, ambos situados en el Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con el cargo de ser destinados al emplazamiento del Museo Provincial de Bellas Artes u otro destino artístico.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



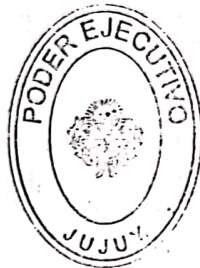
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **2169** -ISPTyV.-

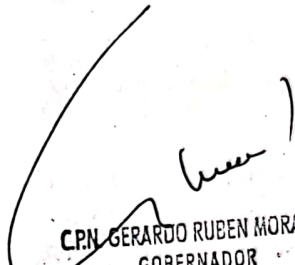
ARTICULO 2º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a instrumentar la Escritura Pública a efectos de registrar la transferencia de los inmuebles a favor del Estado Provincial, o gestionar la inscripción mediante el procedimiento administrativo previsto en el Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3º.- Instrúyase al Ministerio de Cultura y Turismo a ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento del cargo impuesto en la donación

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, y Ministerio de Cultura y turismo a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR